



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas

PARRAL,

DECRETO AFECTO N° /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha **14 junio 2023**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ALEJANDRA ELIANA CISTERNAS SEGURA**
- 2). Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 3).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule que declara electa como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**.
- 4).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule que proclama como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** para el periodo comprendido entre el 28-06-2021 y el 06-12-2024
- 5).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- 7).- Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de Julio de 2021, que designa por orden de prelación a doña **CARLA GÓMEZ GARCÍA**, como Alcaldesa Subrogante de la Comuna de Parral; Decreto Exento 3360 de fecha 31 de agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del decreto exento n° 2591.

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **14 junio 2023**, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ALEJANDRA ELIANA CISTERNAS SEGURA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones doscientos ocho mil ciento setenta y nueve guión cuatro [REDACTED], contrato que se entiende incorporado al presente Decreto. -
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)** impuesto incluido previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Jefa de Relaciones Públicas Sra. Olga Lucía Gálvez Restrepo o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215 21 04 004 000 000 área de gestión 6-1-1 (Centro de gestión de las culturas y las artes)

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



CARLA GÓMEZ GARCÍA
ALCALDESA (S)

JAR
DISTRIBUCIÓN.- Oficina de Partes (digital) 2.- Dirección Finanzas (Nelson.lopez@parral.cl, Jorge.valverde@parral.cl) 3.-
RRPP (jesicca.albornoz@parral.cl) 4.Personal (recursos.humanos@parral.cl) 5.-Interesado
(alejandraelianacisternassegura@gmail.com)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

ALCALDESA (S)
CARLA GÓMEZ GARCÍA

CGG/ARC/jar





República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **14 junio 2023**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Subrogante doña **CARLA GÓMEZ GARCÍA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones doscientos siete mil setecientos diecisiete guión siete (N°[REDACTED]), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a **ALEJANDRA ELIANA CISTERNAS SEGURA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones doscientos ocho mil ciento setenta y nueve guión cuatro ([REDACTED]), domiciliada en Villa La Montaña pasaje 4 N° 789 de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, viene en contratar los servicios de doña **ALEJANDRA ELIANA CISTERNAS SEGURA**, por presentaciones artísticas como cantante de música ranchera, los días sábado 17 de junio en la ex escuela del sector La Orilla en un horario comprendido de 14:00 a 15:30 horas y el 24 de junio en Sede Social Valles de Parral II en un horario comprendido entre las 19:00 y las 20:30 horas.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)**, impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Jefa de Relaciones Públicas Sra. Olga Lucía Gálvez Restrepo o quien le subroge, que acredite la realización de los servicios contratados.

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora .-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados en la fecha y hora establecidas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad. -

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. –

OCTAVO: Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de Julio de 2021, que designa por orden de prelación a doña **CARLA GÓMEZ GARCÍA**, como Alcaldesa Subrogante de la Comuna de Parral; Decreto Exento 3360 de fecha 31 de agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del decreto exento n° 2591.

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 1 (un) ejemplar del mismo tenor, quedando este en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y se envía copia a través de correo electrónico al prestador (a)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
CARLA GÓMEZ GARCÍA, C.N.I. N° [REDACTED]

ALEJANDRA ELIANA CISTERNAS SEGURA
C.N.I. N° [REDACTED]